

Constitución de la Fundación IFRS

Prólogo

Esta Constitución fue aprobada, en su forma original, por el Consejo del anterior Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), en marzo de 2000, y por los miembros del IASC en la reunión celebrada en Edimburgo el 24 de mayo de 2000.

En su reunión de diciembre de 1999, el Consejo del IASC había designado un Comité de Nombres, para seleccionar a los primeros Fideicomisarios. Estos Fideicomisarios fueron nombrados el 22 de mayo de 2000 y asumieron su cargo el 24 de mayo de ese mismo año, como resultado de la aprobación de la Constitución. En ejercicio de sus obligaciones, según la Constitución, los Fideicomisarios constituyeron, el 6 de febrero de 2001, la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. Como consecuencia de la resolución tomada por los Fideicomisarios, la Parte C de la Constitución revisada, que fue aprobada el 24 de mayo de 2000, quedó sin efecto y se eliminó.

Para reflejar la decisión de los Fideicomisarios de crear el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera, y tras pública consulta, la Constitución fue revisada el 5 de marzo de 2002. Posteriormente los Fideicomisarios modificaron la Constitución, con efectos desde el 8 de julio de 2002, para reflejar otros cambios que habían tenido lugar desde la constitución de la Fundación IASC.

La Constitución requiere que los Fideicomisarios la revisen cada cinco años. Los Fideicomisarios iniciaron la primera revisión en noviembre de 2003 y tras un extenso proceso de consulta completaron la revisión en junio de 2005. Los cambios se adoptaron y aprobaron por los Fideicomisarios el 21 de junio de 2005 entrando en vigor el 1 de julio de 2005. Se adoptaron y aprobaron por los Fideicomisarios modificaciones adicionales el 31 de octubre de 2007 con efectos inmediatos.

Los Fideicomisarios iniciaron formalmente su segunda revisión quinquenal de los acuerdos constitucionales de la organización en febrero de 2008. La primera parte de esa revisión, que se centró en la obligación pública de rendir cuentas y la composición y tamaño del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, condujo a cambios que se aprobaron por los Fideicomisarios el 15 de enero de 2009 con efectos a partir del 1 de febrero de 2009. Esta versión refleja cambios adicionales realizados a la conclusión de la revisión. Los Fideicomisarios aprobaron los cambios el 26 de enero de 2010 con efectos a partir del 1 de marzo de 2010.¹

Siguiendo las recomendaciones de la Revisión de la Estrategia 2011 de los Fideicomisarios *Las NIIF como las Normas Globales: Estableciendo una Estrategia para la Segunda Década de la Fundación* y la Revisión del Gobierno del Consejo de Seguimiento de la Fundación IFRS *Informe Final sobre la Revisión del Gobierno de la Fundación IFRS*, los Fideicomisarios modificaron la Constitución para reflejar la separación del papel del Presidente del IASB del papel del Director Ejecutivo. Los Fideicomisarios aprobaron los cambios el 23 de enero de 2013 con efectos inmediatos.

¹ Los pasos necesarios para darle efecto legal al cambio de nombre de la Fundación se completaron a mediados de 2010.

Constitución de la Fundación IFRS

(Aprobada por los Miembros del IASC el 24 de mayo de 2000, en la asamblea celebrada en Edimburgo, Escocia y revisada por los Fideicomisarios de la Fundación IASC el 5 de marzo y el 8 de julio de 2002, el 21 de junio de 2005, el 31 de octubre de 2007, el 15 de enero de 2009, y el 26 de enero de 2010. Revisada por los Fideicomisarios de la Fundación IFRS el 23 de enero de 2013)

Nombre y objetivos

- 1 El nombre de la organización será la Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (Fundación IFRS), un nombre que tendrá efectos legales tan pronto como sea posible y en ese momento sustituirá al nombre de Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Fundación IASC). El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (abreviado como “IASB” acrónimo de International Accounting Standards Board), cuya estructura y funciones se establecen en las secciones 24 a 38, será el organismo emisor de normas de la Fundación IFRS.
- 2 Los objetivos de la Fundación IFRS son:
 - (a) Desarrollar, en el interés público, un conjunto único de normas de información financiera legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basado en principios claramente articulados. Estas normas deberían requerir en los estados financieros información comparable, transparente y de alta calidad y otra información financiera que ayude a los inversores, a otros participantes en los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios de la información financiera a tomar decisiones económicas.
 - (b) Promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas.
 - (c) Considerar en el cumplimiento de los objetivos asociados con (a) y (b), cuando sea adecuado, las necesidades de un rango de tamaños y tipos de entidades en escenarios económicos diferentes.
 - (d) Promover y facilitar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que son las normas e interpretaciones emitidas por el IASB, mediante la convergencia de las normas de contabilidad nacionales y las NIIF.

Gobierno de la Fundación IFRS

- 3 El gobierno de la Fundación IFRS recaerá principalmente en los Fideicomisarios y en los órganos de gobierno que puedan ser nombrados por ellos de acuerdo con las estipulaciones de esta Constitución. Un Consejo de Seguimiento (descrito más adelante en las secciones 18 a 23) proporcionará un vínculo formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas. Los Fideicomisarios emplearán sus mejores esfuerzos para asegurar que se observen los requerimientos de esta Constitución; no obstante, pueden realizar modificaciones de orden menor, en interés de la viabilidad operativa, siempre que sean acordadas por el 75% de todos los Fideicomisarios.

Fideicomisarios

- 4 Los Fideicomisarios serán veintidós individuos.
- 5 El Consejo de Seguimiento (descrito más adelante en las secciones 18 a 23) será responsable de la aprobación de los nombramientos y renovación de nombramientos de todos los Fideicomisarios. Para la aprobación de esta selección, el Consejo de Seguimiento deberá observar los criterios establecidos en las secciones 6 y 7. Los Fideicomisarios y el Consejo de Seguimiento acordarán un proceso de nominación que otorgará el derecho al Consejo de Seguimiento de recomendar candidatos y realizar otras aportaciones. En la gestión del proceso de nominación y propuesta de nominaciones al Consejo de Seguimiento para su aprobación, los Fideicomisarios consultarán a las organizaciones internacionales que se describen en la sección 7.
- 6 Se requerirá a todos los Fideicomisarios que demuestren un compromiso firme con la Fundación IFRS y con el IASB, como un emisor de normas de alta calidad y alcance mundial, que tengan conocimientos de finanzas y posean la capacidad de cumplir con el compromiso oportunamente. Cada Fideicomisario deberá tener comprensión y ser sensible a los desafíos asociados con la adopción y aplicación de normas contables globales de alta calidad, desarrolladas para su empleo en los mercados de capitales de todo el mundo y por otros usuarios. La composición de Fideicomisarios deberá reflejar de forma amplia los mercados de capitales de todo el mundo, así como una variedad de procedencias profesionales y geográficas. Se requerirá que los Fideicomisarios se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Para asegurar una base internacional amplia, habrá:
 - (a) seis Fideicomisarios designados de la región de Asia-Oceanía;
 - (b) seis Fideicomisarios designados de Europa;
 - (c) seis Fideicomisarios designados de América del Norte;
 - (d) un Fideicomisario designado de África;
 - (e) un Fideicomisario designado de América del Sur; y
 - (f) dos Fideicomisarios designados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.
- 7 Los Fideicomisarios serán individuos que actuando como un grupo aporten un equilibrio adecuado de experiencias profesionales, incluyendo auditores, preparadores, usuarios, académicos y otros directivos que sirvan al interés público. Dos de los Fideicomisarios serán normalmente socios principales de firmas internacionales de contabilidad prominentes. Para lograr dicho equilibrio, los Fideicomisarios deben seleccionarse previa consulta a organizaciones nacionales e internacionales de auditores (incluyendo la Federación Internacional de Contadores) preparadores, usuarios y académicos. Los Fideicomisarios establecerán procedimientos para invitar a dichas organizaciones relevantes a sugerir individuos de ellas mismas y permitir que postulen su propia candidatura, incluyendo la publicidad de las posiciones vacantes.
- 8 Los Fideicomisarios deberán designarse normalmente para un periodo de tres años, renovable por una vez.

- 9 Con sujeción a los requisitos referidos a las votaciones que establece la sección 14, los Fideicomisarios pueden dar por terminada la designación de uno de ellos en los supuestos de pobre desempeño, mal comportamiento o incapacidad.
- 10 El Presidente de los Fideicomisarios, y hasta dos Vicepresidentes, serán nombrados por ellos mismos, de entre quienes posean esta condición, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguimiento. El papel de un Vicepresidente será presidir las reuniones de los Fideicomisarios en ausencia del Presidente o representar al Presidente en los contactos externos. Con el acuerdo de los Fideicomisarios, e independientemente de haber prestado servicios anteriores como Fideicomisario, el designado puede servir como Presidente o como Vicepresidente por un periodo de tres años, renovable por una vez, desde la fecha de la designación como Presidente o Vicepresidente, pero no puede exceder los nueve años de servicio total como Fideicomisario. La designación de un Presidente y Vicepresidente debe realizarse teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio geográfico.
- 11 Los Fideicomisarios se reunirán, al menos, dos veces cada año, y serán remunerados por la Fundación IFRS con una retribución anual y otra por cada reunión en la que estén presentes, en consonancia con las responsabilidades que asuman; estas remuneraciones serán determinadas por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para la Fundación IFRS serán cubiertos por este organismo.
- 12 Además de los poderes y las obligaciones establecidas en la sección 13, los Fideicomisarios podrán asumir compromisos operativos y otros acuerdos en la medida en que lo consideren necesario para alcanzar los objetivos de la organización, incluyendo, sin que esto implique una limitación, el arrendamiento de locales y llevar a cabo contratos de empleo con los miembros del IASB.
- 13 Los Fideicomisarios deberán:
- (a) asumir la responsabilidad del establecimiento y cumplimiento de acuerdos financieros apropiados;
 - (b) establecer o modificar los procedimientos de operación de los Fideicomisarios;
 - (c) determinar la entidad legal bajo la que operará la Fundación IFRS, siempre que esta entidad sea una fundación u otro tipo de persona jurídica que limite la responsabilidad de sus miembros y que los documentos legales por los que se establezca esta entidad legal incorporen disposiciones que contengan las mismas exigencias que las disposiciones contenidas en esta Constitución;
 - (d) revisar debidamente la localización de la Fundación IFRS, tanto en lo que respecta a su sede legal como al lugar en que opere;
 - (e) investigar la posibilidad de obtener la condición de entidad benéfica o de un estatus similar para la Fundación IFRS en aquellos países en los que tal estatus pueda ayudar en la captación de fondos;
 - (f) abrir sus reuniones al público, si bien pueden, discrecionalmente, tener cierto tipo de discusiones en privado (normalmente, sólo las que se refieran a selección, nombramientos y otros asuntos sobre el personal, así como a la financiación); y
 - (g) publicar un informe anual sobre las actividades de la Fundación IFRS, que incluya los estados financieros auditados y las prioridades para el año siguiente.

- 14 Habrá quórum para poder celebrar las reuniones de los Fideicomisarios siempre que estén presentes, en persona o conectados mediante telecomunicación, un 60% de los miembros, quienes no podrán estar representados por substitutes. Cada Fideicomisario cuenta con un voto, y se requerirá una mayoría simple de votos para tomar decisiones sobre asuntos que no sean la revocación del nombramiento de un Fideicomisario, la modificación de la Constitución o la introducción de modificaciones menores en interés de la viabilidad de las operaciones, en cuyos casos se exigirá una mayoría del 75% de todos los Fideicomisarios; en ningún tema se permitirá el voto por delegación. En el caso de empate de votos, el Presidente dispondrá de un voto adicional de desempate.
- 15 Además de las obligaciones establecidas anteriormente, los Fideicomisarios:
- (a) nombrarán a los miembros del IASB y establecerán las condiciones de sus contratos de servicio, así como los criterios de desempeño;
 - (b) nombrarán al Director Ejecutivo, consultando al Presidente del IASB, y establecerán su contrato de servicios y criterios de desempeño;
 - (c) nombrarán a los miembros del Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones) y del Consejo Asesor de las NIIF (el Consejo Asesor):
 - (d) revisarán anualmente la estrategia de la Fundación IFRS y del IASB, así como su eficacia, incluyendo la consideración—pero no la determinación—de la agenda del IASB;
 - (e) aprobarán anualmente el presupuesto de la Fundación IFRS, y determinarán las bases para su financiación;
 - (f) revisarán las cuestiones generales de carácter estratégico que afecten a las normas de información financiera, promoverán a la Fundación IFRS y a su trabajo y potenciarán el objetivo de la aplicación rigurosa de las NIIF, considerando que los Fideicomisarios estarán excluidos de cualquier intervención en asuntos técnicos relativos a las normas de información financiera;
 - (g) establecerán y modificarán los procedimientos de operación, los acuerdos consultivos y el procedimiento a seguir del IASB, del Comité de Interpretaciones y del Consejo Asesor;
 - (h) revisarán el cumplimiento de los procedimientos de operación, de los acuerdos consultivos y del procedimiento a seguir descritos en el apartado (g);
 - (i) aprobarán las modificaciones a esta Constitución, después de observar el procedimiento a seguir, incluyendo la consulta al Consejo Asesor y la publicación de un proyecto de norma para comentarios del público, así como la sujeción a los requerimientos de voto establecidos en la sección 14;
 - (j) ejercerán todos los poderes de la Fundación IFRS, excepto los reservados expresamente al IASB, al Comité de Interpretaciones y al Consejo Asesor; y
 - (k) fomentarán y revisarán el desarrollo de programas y materiales educativos que sean congruentes con los objetivos de la Fundación IFRS.
- 16 Los Fideicomisarios pueden revocar el nombramiento de un miembro del IASB, del Comité de Interpretaciones o del Consejo Asesor, en función del bajo rendimiento, del mal comportamiento, de la incapacidad o de otras fallas en el cumplimiento de las

exigencias contractuales, y desarrollarán los procedimientos a seguir para estas revocaciones.

- 17 La responsabilidad de los Fideicomisarios quedará asegurada, entre otros medios, a través de:
- (a) el compromiso asumido por cada uno de ellos de actuar en el interés público;
 - (b) su compromiso de informar e implicar al Consejo de Seguimiento de acuerdo con los términos descritos en las secciones 18 a 23;
 - (c) su obligación de revisar completamente la estructura de la Fundación IFRS y su eficacia; tal revisión debe incluir la consideración del cambio de la distribución de la procedencia geográfica de los Fideicomisarios, en respuesta al cambio de las condiciones económicas globales y la publicación de las propuestas de esa revisión para comentario público. Esta revisión comenzará tres años después de la fecha de vigencia de esta Constitución, con el objetivo de implementar los cambios acordados cinco años después de su entrada en vigor; y
 - (d) su obligación de efectuar revisiones similares posteriormente cada cinco años.

El Consejo de Seguimiento

- 18 Un Consejo de Seguimiento proporcionará un vínculo formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas. Esta relación pretende reproducir, sobre una base internacional, el vínculo entre los emisores de normas contables y las autoridades públicas que han supervisado generalmente a los emisores de normas contables. Se acordará un Memorando de Entendimiento entre el Consejo de Seguimiento y los Fideicomisarios que describa la interacción del Consejo de Seguimiento con los Fideicomisarios. Este Memorando de Entendimiento estará disponible para el público.
- 19 Las responsabilidades del Consejo de Seguimiento serán:
- (a) Participar en el proceso para nombrar a los Fideicomisarios y aprobar el nombramiento de éstos de acuerdo con las guías de las secciones 5 a 8.
 - (b) Revisar y proporcionar consejo a los Fideicomisarios sobre su cumplimiento de las responsabilidades establecidas en las secciones 13 y 15. Los Fideicomisarios elaborarán un informe anual por escrito para el Consejo de Seguimiento.
 - (c) Reunir a los Fideicomisarios o a un subgrupo de éstos al menos una vez al año, y con mayor frecuencia cuando sea apropiado. El Consejo de Seguimiento tendrá la autoridad de solicitar reuniones con los Fideicomisarios o con el Presidente de los Fideicomisarios por separado (con el Presidente del IASB cuando sea apropiado) sobre cualquier área de trabajo de los Fideicomisarios o el IASB. Estas reuniones podrán incluir el análisis de cuestiones a las que el Consejo de Seguimiento se haya referido para la consideración oportuna de la Fundación IFRS o el IASB, y de cualquier resolución propuesta por la Fundación IFRS o el IASB.

- 20 El Consejo de Seguimiento desarrollará un estatuto que establecerá sus procedimientos de organización, operación y toma de decisiones. El estatuto se hará público.
- 21 Inicialmente, el Consejo de Seguimiento constará de:
- (a) el miembro responsable de la Comisión Europea;
 - (b) el presidente del Comité de Mercados Emergentes de la IOSCO,
 - (c) el presidente del Comité Técnico del IOSCO (o vicepresidente o presidente de la comisión de valores designado en casos en los que el presidente de un regulador de valores de la UE, comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón o el presidente de la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU. sea el presidente del Comité Técnico del IOSCO);
 - (d) el comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón;
 - (e) el presidente de la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU.; y
 - (f) como observador, el presidente del Comité Basilea de Supervisión Bancaria.
- 22 El Consejo de Seguimiento reconsiderará su integración periódicamente con respecto a sus objetivos.
- 23 El Consejo de Seguimiento tomará las decisiones para aprobar el nombramiento de los Fideicomisarios y establecerá las posiciones comunes por acuerdo.

IASB

- 24 El IASB se compondrá de catorce miembros, que aumentará a dieciséis miembros en una fecha no posterior al 1 de julio de 2012. Los miembros del IASB son nombrados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(a). Hasta tres miembros pueden serlo a tiempo parcial (la expresión “tiempo parcial” significa que los miembros correspondientes dedican la mayor parte de su tiempo al empleo remunerado para la Fundación IFRS) y cumplirán las guías apropiadas de independencia, establecidas por los Fideicomisarios. Los miembros restantes lo serán a tiempo completo (la expresión “tiempo completo” significa que los miembros correspondientes dedican todo su tiempo al empleo remunerado para la Fundación IFRS). El trabajo del IASB no quedará invalidado por no contar, en algún momento del tiempo, con todos sus miembros, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir que el órgano esté completo.
- 25 Las principales cualidades para la pertenencia al IASB serán la competencia profesional y la experiencia práctica. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB establecidos en el Anexo a la Constitución, de forma que estará compuesto por un conjunto de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados, con el objeto de contribuir al desarrollo de normas de información financiera de alta calidad y alcance mundial. Se requerirá a los miembros del IASB que se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Ningún individuo será, al mismo tiempo, Fideicomisario y miembro del IASB.

26 De forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB tal como se establece en el Anexo a la Constitución y para asegurar una amplia base internacional, normalmente será a 1 de julio de 2012:

- (a) cuatro miembros de la región Asia/Oceanía;
- (b) cuatro miembros de Europa;
- (c) cuatro miembros de América del Norte;
- (d) un miembro de África;
- (e) un miembro de América del Sur; y
- (f) dos miembros nombrados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.

El trabajo del IASB no quedará invalidado por no contar, en algún momento, con el órgano completo de miembros de acuerdo con la distribución geográfica anterior, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir la distribución geográfica descrita.

27 Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de manera que el grupo de sus miembros proporcione una combinación adecuada de experiencia práctica entre auditores, preparadores, usuarios y académicos.

28 Se espera que el IASB, de acuerdo con los Fideicomisarios, establezca y mantenga enlaces con los emisores de normas nacionales, y otros emisores de normas, y otros organismos oficiales interesados ven la emisión de normas contables para apoyar el desarrollo de las NIIF y promover la convergencia de las normas contables nacionales y las NIIF.

29 Cada miembro, tanto si es a tiempo completo como si es a tiempo parcial, acordará contractualmente actuar en favor del interés público, así como tener en cuenta el *Marco Conceptual*² del IASB (tal como sea modificado cada cierto tiempo) al decidir sobre las normas y al revisarlas.

30 Los Fideicomisarios nombrarán a uno de los miembros a tiempo completo como Presidente del IASB. También podrán ser designados por los Fideicomisarios hasta dos miembros a tiempo completo del IASB como Vicepresidentes, cuya función será presidir las reuniones del IASB en ausencia de Presidente o para representar al Presidente en contactos externos. El nombramiento de Presidente y la designación de Vicepresidente serán efectuados por el periodo que los Fideicomisarios decidan. El cargo de Vicepresidente no supone que el miembro (o miembros) correspondiente sea (o sean) el Presidente electo. La designación de un Presidente y Vicepresidente debe realizarse teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio geográfico.

31 Los miembros del IASB nombrados antes del 2 de julio de 2009 se designarán por un periodo de cinco años, renovable una sola vez por un periodo adicional de cinco años. Los miembros del IASB nombrados con posterioridad al 2 de julio de 2009 se nombrarán inicialmente por un periodo de cinco años. Los periodos son renovables por un periodo adicional de tres años, con la excepción del Presidente y Vicepresidente. El Presidente y un Vicepresidente pueden servir un segundo periodo

² Las referencias al *Marco Conceptual* son al *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* del IASB, adoptado por el IASB en 2001. En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el *Marco Conceptual* por el *Marco Conceptual para la Información Financiera*.

de cinco años, pero no pueden superar los diez años en total de dedicación como miembro del IASB.

- 32 Los Fideicomisarios desarrollarán reglas y procedimientos para asegurar que el IASB sea, y así se le aprecie, independiente, y en particular, al ser nombrados los miembros del IASB a tiempo completo, cortarán sus relaciones de empleo con sus actuales empleadores, y no mantendrán ningún cargo que dé lugar al surgimiento de incentivos económicos que puedan poner en duda su independencia de juicio al establecer normas de información financiera. No se permitirán, por tanto, ni segundos contratos ni derechos de retorno al empleador original. No se espera que los miembros del IASB a tiempo parcial corten todos los acuerdos referentes a otros empleos.
- 33 Tanto los miembros del IASB a tiempo completo como los que sean a tiempo parcial estarán remunerados de forma proporcional a las responsabilidades respectivas asumidas: tales honorarios serán determinados por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para el IASB serán asumidos por la Fundación IFRS.
- 34 El IASB se reunirá en los momentos y lugares que él determine: sus reuniones serán abiertas al público, pero ciertas discusiones (normalmente solo sobre selección, nombramiento y otros asuntos de personal) pueden ser en privado a discreción del IASB.
- 35 Cada miembro del IASB tendrá un voto. Ni en cuestiones técnicas ni en otros asuntos estarán permitidos los votos por delegación, tampoco estará permitido que los miembros del IASB designen sustitutos para que asistan a las reuniones. En caso de empate, en una decisión que deba ser tomada por la simple mayoría de votos de los miembros del IASB presentes en la reunión, ya sea en persona o conectados mediante telecomunicación, el Presidente tendrá un voto adicional de desempate.
- 36 La publicación de un proyecto de norma, o una NIIF (incluyendo una Norma Internacional de Contabilidad o una Interpretación del Comité de Interpretaciones) requerirá la aprobación de nueve miembros del IASB, si hay menos de dieciséis miembros, o por diez miembros si hay dieciséis. Otras decisiones del IASB, entre las que se incluye la publicación de un documento de discusión, requerirán mayoría simple de los miembros del IASB presentes en una reunión, siempre y cuando asistan al menos el 60% de los miembros, ya sea personalmente o mediante telecomunicación.
- 37 El IASB:
- (a) Tendrá responsabilidad completa sobre todas las cuestiones técnicas del IASB incluyendo la preparación y emisión de las NIIF (distintas de las Interpretaciones) y proyectos de norma, cada uno de los cuales incluirá las opiniones en contrario, y la aprobación y emisión de Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones.
 - (b) Publicará un proyecto de norma sobre todos los proyectos y normalmente publicará un documento de discusión para comentario público sobre los proyectos importantes de acuerdo con los procedimientos aprobados por los Fideicomisarios.
 - (c) En circunstancias excepcionales, y solo después de solicitar y recibir la aprobación previa del 75 por ciento de los Fideicomisarios, reducirá, pero no prescindirá del periodo para comentario público de un proyecto de norma por debajo del descrito como mínimo en el Manual del Procedimiento a Seguir.

- (d) Tendrá discreción total para el desarrollo y seguimiento de su agenda técnica, sujeto a lo siguiente:
 - (i) consultará a los Fideicomisarios [en congruencia con la sección 15(d)] y al Comité Asesor [en congruencia con la sección 44(a)]; y
 - (ii) realizará consulta pública cada tres años, el primero de los cuales empezará no más tarde del 30 de junio de 2011.
 - (e) Tendrá discreción total sobre asignación de proyectos de asuntos técnicos: al organizar la forma de conducir su trabajo, el IASB podrá encargar externamente investigaciones detalladas u otros trabajos a los emisores nacionales de normas o a otras organizaciones.
 - (f) Establecerá procedimientos para la revisión de comentarios hechos sobre los documentos publicados al efecto, dentro de un período razonable.
 - (g) Formará, normalmente, grupos de trabajo y otros tipos de grupos de asesoramiento especializado para recibir consejo sobre proyectos importantes.
 - (h) Consultará con el Consejo Asesor sobre los proyectos más importantes, las decisiones de agenda y las prioridades en el trabajo.
 - (i) Publicará, normalmente, los fundamentos de las conclusiones con cada NIIF o proyecto de norma.
 - (j) Considerará realizar audiencias públicas para discutir las propuestas de normas, aunque no es obligatorio realizar audiencia pública para cada uno de los proyectos.
 - (k) Considerará la realización de pruebas de campo (tanto en países desarrollados como en mercados emergentes) para asegurarse de que las normas propuestas son factibles y válidas en todos los entornos, si bien no es obligatorio realizar pruebas de campo para cada uno de los proyectos.
 - (l) Dará explicaciones si no sigue cualquiera de los procedimientos no obligatorios establecidos en los apartados (b), (g), (i), (j) y (k).
- 38 El texto autorizado de cualquier proyecto de norma, proyecto de Interpretación o NIIF, será el publicado por el IASB en el idioma inglés. El IASB puede publicar traducciones autorizadas, o autorizar a terceros a publicar traducciones de textos que cuenten con la autoridad de proyectos de normas, proyectos de Interpretaciones y NIIF.

Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones)

- 39 El Comité de Interpretaciones, anteriormente denominado Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera estará compuesto por catorce miembros con voto, nombrados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(c), por periodos renovables de tres años. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del Comité de Interpretaciones de forma que comprenda un grupo de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados en la aplicación práctica de las NIIF y el análisis de estados

financieros preparados de acuerdo con las NIIF. Los gastos de viaje en misiones para el Comité de Interpretaciones serán asumidos por la Fundación IFRS.

- 40 Los Fideicomisarios nombrarán como Presidente del Comité de Interpretaciones a un miembro del IASB, al Director de Actividades Técnicas o a otro miembro principal del personal técnico del IASB, o bien a otra persona adecuadamente cualificada. El Presidente tiene derecho a hablar sobre los problemas técnicos que se estén considerando, pero no a votar. Los Fideicomisarios, cuando lo consideren necesario, nombrarán, como observadores sin voto, a representantes de organismos reguladores, los cuales tendrán el derecho de asistir y hablar en las reuniones.
- 41 El Comité de Interpretaciones se reunirá cómo y cuándo le sea requerido y el quórum se constituirá con diez miembros con derecho a voto que estén presentes en persona o conectados mediante telecomunicación: uno o dos miembros del IASB serán designados por el IASB como observadores sin voto; los otros miembros del IASB podrán asistir a las reuniones con derecho a voz. En ocasiones excepcionales, se podrá permitir que los miembros del Comité de Interpretaciones envíen sustitutos sin derecho a voto, a discreción del Presidente del Comité de Interpretaciones. Los miembros que deseen nombrar un sustituto deberían conseguir el consentimiento del Presidente antes de la celebración de la reunión correspondiente. Las reuniones del Comité de Interpretaciones serán abiertas al público, aunque ciertas discusiones (normalmente sólo respecto de la selección, nombramiento u otros asuntos relativos al personal) pueden mantenerse en privado, a discreción del Comité de Interpretaciones.
- 42 Cada miembro del Comité de Interpretaciones tendrá un voto. Los miembros votan de acuerdo con sus propias opiniones independientes, nunca como representantes que votan de acuerdo con las opiniones de las empresas, instituciones, organizaciones o sectores a las cuales están adscritos. No están permitidos los votos por delegación. La aprobación de proyectos o Interpretaciones finales requiere que no voten en contra más de cuatro miembros con voto.
- 43 El Comité de Interpretaciones deberá:
- (a) interpretar la aplicación de las NIIF y proporcionar de forma oportuna guías sobre cuestiones de información financiera que no hayan sido abordadas de forma específica en la NIIF, en el contexto del *Marco Conceptual* del IASB,³ y asumir otras tareas a solicitud del IASB;
 - (b) al llevar a cabo su trabajo según se especifica en el apartado (a) anterior, tener en consideración el objetivo del IASB de trabajar activamente junto con los emisores nacionales de normas para conseguir la convergencia de las normas contables nacionales y las NIIF, hacia soluciones de alta calidad;
 - (c) publicar, después de obtener la autorización del IASB, los proyectos de Interpretación para comentario público, y considerar los comentarios recibidos en un periodo razonable, antes de finalizar una Interpretación; y
 - (d) informar al IASB y obtener la aprobación de nueve de sus miembros para las Interpretaciones finales si hay menos de dieciséis miembros, o de diez de sus miembros si hay dieciséis miembros.

³ En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el *Marco Conceptual* por el *Marco Conceptual para la Información Financiera*.

Consejo Asesor de las NIIF (el Consejo Asesor)

- 44 El Consejo Asesor, anteriormente denominado Consejo Asesor de Normas, cuyos miembros serán nombrados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(c), proporciona un foro para la participación de organizaciones y personas individuales, con diferente procedencia geográfica y funcional, que tengan interés en la información financiera a escala internacional, con el objetivo de:
- (a) brindar asesoramiento al IASB sobre las decisiones de agenda y las prioridades de su trabajo;
 - (b) informar al IASB de las opiniones que las organizaciones y las personas individuales del Consejo Asesor tienen sobre los proyectos más importantes de emisión de normas; y
 - (c) brindar otros asesoramientos al IASB o a los Fideicomisarios.
- 45 El Consejo Asesor estará compuesto por treinta o más miembros, con antecedentes profesionales y procedencias geográficas variadas, nombrados por periodos renovables de tres años. El Presidente del Consejo Asesor será nombrado por los Fideicomisarios, y no deberá ser miembro del IASB o de su personal. Los Fideicomisarios invitarán al Presidente del Consejo Asesor a acudir y participar en las reuniones de los Fideicomisarios, cuando sea adecuado.
- 46 El Consejo Asesor se reunirá, normalmente, al menos tres veces al año. Las reuniones serán abiertas al público. El Consejo Asesor será consultado por el IASB antes de tomar decisiones sobre los proyectos importantes, y por los Fideicomisarios antes de proponer cambios a esta Constitución.

Director Ejecutivo y personal técnico

- 47 Un Director Ejecutivo de la Fundación IFRS, nombrado por los Fideicomisarios y el Presidente del IASB, será el responsable de la supervisión de las decisiones operativas que afecten a la gestión diaria de la Fundación IFRS y su personal. El Director Ejecutivo informará al Presidente del IASB de los temas relacionados con las actividades de emisión de normas del IASB y a los Fideicomisarios sobre el resto de temas,
- 48 El Presidente del IASB será el responsable de establecer el equipo técnico de alto nivel del IASB consultando a los Fideicomisarios, y será el responsable de la supervisión de este equipo y de su personal técnico.

Administración

- 49 Las oficinas administrativas de la Fundación IFRS estarán situadas en la ubicación que sea determinada por los Fideicomisarios, de acuerdo con lo establecido en la Sección 13(d).
- 50 La Fundación IFRS será una entidad legal con las características determinadas por los Fideicomisarios, y estará regida por esta Constitución y por las leyes aplicables al tipo de entidad legal que ostente, incluyendo, en el caso de que fuera apropiado, las leyes aplicables por razón de la residencia de su sede oficial.
- 51 La Fundación IFRS quedará obligada por la firma o firmas de la persona o personas que estén debidamente autorizadas por los Fideicomisarios.

Anexo Fundación IFRS

Criterios para los Miembros del IASB

Los criterios que siguen son los que representarían los criterios para seleccionar a un miembro del IASB:

- 1 **Competencia técnica y conocimiento demostrados sobre contabilidad e información financieras.** Todos los miembros del IASB, con independencia de si proceden de la profesión contable, si son preparadores, usuarios o académicos, deben haber demostrado un alto nivel de conocimiento y competencia técnica en contabilidad e información financieras. La credibilidad del IASB y de cada uno de sus miembros, así como la eficacia y eficiencia de la organización, será realizada si se cuenta con miembros que tengan tales conocimientos y habilidades.
- 2 **Capacidad de análisis.** Los miembros del IASB deberían haber demostrado su capacidad para analizar cuestiones y para considerar las consecuencias de ese análisis para el proceso de toma de decisiones.
- 3 **Habilidades comunicativas.** Es necesario que posean habilidades comunicativas efectivas, tanto orales como escritas. Estas habilidades incluyen la capacidad de comunicación efectiva en reuniones privadas con los miembros del IASB, en reuniones públicas y con relación a materiales escritos, tales como normas de información financiera, discursos, artículos, memorandos y correspondencia con el exterior. Las habilidades comunicativas también incluyen la capacidad de escuchar y considerar las opiniones de los demás. Aunque es necesario el conocimiento fluido del inglés, no debe existir discriminación en la selección contra quienes no tienen al inglés como primera lengua.
- 4 **Juicio en la toma de decisiones.** Los miembros del IASB deben ser capaces de considerar puntos de vista variados, sopesar de forma imparcial la evidencia presentada, y llegar a decisiones suficientemente razonadas y fundamentadas, en un lapso adecuado.
- 5 **Conciencia del entorno que rodea a la información financiera.** La información financiera de alta calidad se verá afectada por el entorno económico, financiero y de los negocios. Los miembros del IASB deberían comprender el entorno económico global en que actúa el IASB. Este conocimiento global debería incluir el correspondiente a cuestiones de negocios y de información financiera, que son relevantes para la información financiera e información a revelar transparentes y afectan a la calidad de éstas en los diversos mercados de capitales en el mundo, incluyendo a aquéllos que utilizan las NIIF.
- 6 **Capacidad de trabajar en un ambiente colegiado.** Los miembros deben ser capaces de mostrar respeto, tacto y consideración hacia las opiniones de los otros miembros y de terceros. Los miembros deben ser capaces de trabajar con otros en alcanzar opiniones consensuadas, basadas en el objetivo del IASB de desarrollar información financiera de alta calidad y transparencia. Los miembros deben ser capaces de poner el objetivo del IASB por encima de las creencias e intereses individuales.
- 7 **Integridad, objetividad y disciplina.** La credibilidad de los miembros debe quedar demostrada por medio de su integridad y objetividad. Esto incluye tanto la integridad

intelectual como la integridad en el trato con los otros miembros del IASB y con terceros. Los miembros deberían demostrar su capacidad de ser objetivos al tomar sus decisiones. Los miembros deberían también demostrar su capacidad para mostrar una disciplina rigurosa y soportar un volumen de trabajo exigente.

- 8 **Compromiso con la misión de la Fundación IFRS y con el interés público.** Los miembros se deben comprometer en la consecución del objetivo de la Fundación IFRS de establecer normas internacionales de información financiera que sean de alta calidad, comparables y transparentes. Todo candidato a miembro del IASB debe comprometerse a servir al interés público, a través de un proceso privado de emisión de normas.